

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 1976

No. 18.035

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 8 de 7 de enero de 1976, por la cual se autoriza la conversión de deuda pendiente del Gobierno Nacional con el Banco Nacional de Panamá.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Addenda al Contrato No. 31 del 18 de septiembre de 1973, entre la Nación por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y J. Young, S.A. de 7 de octubre 1975, celebrado entre la Nación y J. Young, S.A.

#### AVISOS Y EDICTOS

### Consejo Nacional de Legislación

#### AUTORIZASE LA CONVERSION DE DEUDA PENDIENTE DEL GOBIERNO NACIONAL CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMA.

LEY NUMERO 8  
(De 7 de enero de 1976)

"Por la cual se autoriza la conversión de deuda pendiente del Gobierno Nacional con el Banco Nacional de Panamá".

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1o.- Dispónese la conversión de la deuda pendiente del Gobierno Nacional al 31 de diciembre de 1975 con el Banco Nacional de Panamá, por un monto de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS MIL BALBOAS (B/. 21,900,000.)

ARTICULO 2o.- Dicha conversión se hará mediante la emisión de una serie de diecisiete (17) PAGARES-BANCO NACIONAL, por un monto de TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL BALBOAS (B/. 13,140,000.00) a un plazo de cinco (5) años que vencerán a partir de la fecha señalada en el Artículo Tercero de esta Ley y de un PAGARE-BANCO NACIONAL DE PANAMA por OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL BALBOAS (B/. 8,760,000.00) a un plazo de siete (7) años.

ARTICULO 3o. -- La primera serie de Pagars aquf autorizados, se expedirán con fecha 1o. de Enero de 1976 y devengarán intereses del 9% anual, pagaderos conjuntamente con el principal. El primer Pagars vencerá el 1o. de enero de 1977 y los subsiguientes trimestralmente a partir de esa fecha. La Segunda Serie de Pagars serán cancelados mediante cuotas anuales en el 6o. y 7o. año, según mejor conveniencia y arreglo entre el Gobierno Nacional y el Banco Nacional de Panamá. El mismo devengará también intereses al nueve por ciento (9% anual, pagaderos trimestralmente a excepción del primer pago que vencerá el 1o. de enero de 1977.

ARTICULO 6o. Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que conjuntamente con el Contralor General de la República expidan los Pagars a que se refiere la presente Ley.

ARTICULO 7o. La presente Ley comenzará a regir desde su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de enero de 1976.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ  
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ RITEY  
Presidente de la Asamblea Nacional de  
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia, RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores al., CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación, ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias, JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud, ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda, ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica, NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación, MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación, NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación, MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación, ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación, SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación, CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación, RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación, MIGUEL A. PICARD AMI

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-7294 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

**AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/9.15. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Comisionado de Legislación,

**ROLANDO MURGAS T.**

Comisionado de Legislación,

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**

**ROGER DECEREGA**  
Secretario General

**Ministerio de Obras Públicas**

**ADDENDA AL CONTRATO No. 31 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1973, ENTRE LA NACION POR INTERMEDIO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y J. YOUNG, S. A.**

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero Néstor Tomás Guerra, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y JORGE YOUNG, con Cédula de Identidad Personal No. 8-110-83, en nombre y representación de J. YOUNG, S.A. con Licencia Comercial No. 2377, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 348482, válido hasta el 30 de septiembre de 1975, y Certificado de la Caja de Seguro Social No. 151-8-75 válido hasta el 14 de septiembre de 1975, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante contrato número 31 del 18 de septiembre de 1973, el **CONTRATISTA** se obligó para con la NACION a la construcción de drenajes pluviales en la ciudad de Panamá, en los siguientes puntos: No. 1 Calle 34 (área del Hospital Santo Tomás); No. 2, Calle 46 (frente al Parque Urracá) No. 21, Escuela República de Venezuela y Calle 21; No. 39, Calle Frangipani frente al Estadio Juan Demóstenes Arosemena, Punto No. 40 en la Calle 9a, Río Abajo y Vía España, No. 41, Calle 84 y Avenida 7B, No. 42, Calle 37 y Vía España, No. 43, Calle 7a, Coco del Mar, No. 44 en Vía Argentina y Vía Es-

paña, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones cuyos documentos pasaron a formar parte del mencionado contrato y obligan tanto al **CONTRATISTA** como a la NACION A OBSERVARLOS FIELMENTE.

**SEGUNDO:** En vista de las emergencias provocadas durante la época lluviosa del año 1974, tanto en la Urbanización Marcasa como en la cuenca del Río Matías Hernández, fue necesario negociar con el **CONTRATISTA** la ejecución de trabajos especiales de drenaje pluvial que consistieron en adiciones a varios puntos del contrato, así como la ejecución de trabajos especiales extracontractuales y la suspensión provisional de algunos de los puntos ya contratados, de acuerdo con el siguiente detalle: Se ordenó la suspensión provisional de los trabajos (a), (b), descritos en la siguiente cláusula. Se negociaron adiciones a los puntos (c), (d), (e) (f), (g), descritos en la siguiente cláusula; y se negoció la ejecución de trabajos especiales de drenaje en los puntos (h) (i), (j), descritos en la siguiente cláusula.

**TERCERO:** El objeto de la presente addenda al contrato No. 31 antes mencionado es la formalización definitiva de los aspectos contractuales y extracontractuales de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior y que tal como queda expresado fueron objeto de las modificaciones y adiciones indicadas con motivo de la emergencia en referencia. Por lo tanto el **CONTRATISTA** se obliga formalmente a la construcción de drenajes pluviales en la ciudad de Panamá, en los siguientes puntos:

LOCALIZACION	PRECIO
a) Punto No. 2 Calle 46 (frente al Parque Urracá)	B/100,660.00
b) Punto No. 43 Calle 7a, Coco del Mar	40,450.00
c) Adición al Punto No. 1, Calle 34 (Área del Hospital Santo Tomás)	12,239.84
d) Adición al Punto No. 21, Escuela Rep. de Venezuela y Calle 21	78,136.80
e) Adición al Punto No. 39, Calle Frangipani frente al Estadio Juan Demóstenes Arosemena	74,926.30
f) Adición al Punto No. 41, Calle 84 y Ave. 7B San Francisco	2,543.06
g) Adición al Punto No. 44, Vía Argentina y Vía España	22,048.00
h) Entrada San Isidro-Transistmica	15,000.00
i) Calle 59 y Calle Samuel Lewis	7,800.00
j) Calle 82, patilla	4,100.00

**CUARTO:** El **CONTRATISTA** suministrará la mano de obra, dirección, transporte, materiales, talleres, y oficinas, energía y demás aportes directos o incidentales necesarios para la debida ejecución y terminación de la obra; en un todo de acuerdo con las especificaciones y normas del contrato principal y de conformidad con los planos y detalles aprobados por la Dirección Nacional de Construcción para la ejecución de los trabajos adicionales.

**QUINTO:** El **CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas sobre Riesgo Profesional para cubrir cualquier accidente de trabajo que registre en relación directa con las estipulaciones de este contrato.

**SEXTO:** El **CONTRATISTA** se obliga a terminar la obra objeto de la presente addenda, dentro de los CIEN (100) días calendario, siguientes a la fecha de su perfeccionamiento legal.

**SEPTIMO:** La NACION reconoce que por la ejecución de los trabajos descritos en la cláusula tercera, el **CONTRATISTA** tenía derecho a cobrar la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO BAL-

BOAS (B/357,704.00) pero durante la emergencia mencionada en la cláusula segunda, se hicieron ajustes de pago según los cuales el CONTRATISTA, en compensación parcial por los trabajos ejecutados, percibió de dicha cifra y con cargo al contrato No. 31, la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ BALBOAS (B/141,110.00). En vista de lo anterior, al presente, el saldo no pagado de esta addenda, y valor por el cual se expide la misma, es la cantidad de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS (B/216,594.00), que corresponde a los trabajos adicionales aún no construidos, o sea los descritos en los ordinales (a), (b) de la cláusula tercera por CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ BALBOAS (B/141,110.00) más SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS (B/75,484.00) adeudados al CONTRATISTA en concepto de saldo no pagado de los trabajos adicionales descritos en los ordinales (c), (d), (e), (f), (g) de la mencionada cláusula tercera. El valor de esta addenda o sea la expresada cantidad de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS (B/216,594.00) será pagado con cargo a la Parada No. 0,0,9,1,02,3,5,8,011,0 del actual presupuesto.

OCTAVO: Los pagos se harán a base de estimados mensuales preparados de acuerdo con el Artículo C.G.4.05 acápite 6 -- "Presentación de Cuentas", los cuales serán revisados y aprobados por el Ingeniero y el Director Ejecutivo. El pago se hará con base en los precios debidamente confeccionados para este contrato, siendo entendido que el CONTRATISTA podrá presentar cuenta de los trabajos ya efectuados durante la emergencia que se menciona en el ordinal segundo, en vista de que un alto porcentaje de los mismos ya fue ejecutado y recibido a satisfacción de la NACION.

NOVENO: De acuerdo con el progreso de los trabajos el CONTRATISTA presentará cuentas contra el Tesoro Nacional, siendo entendido que como garantía adicional de cumplimiento la NACION retendrá el DIEZ (10%) por ciento del valor total del trabajo efectuado hasta la fecha de la cuenta y el VEINTICINCO (25%) por ciento del valor de los materiales depositados, pero sin uso desde la presentación de la última cuenta.

DECIMO: La NACION se reserva el derecho de hacer cualquier cambio que no perjudique al CONTRATISTA en sus operaciones, ni le causen gastos adicionales e incluirá en esos cambios, aumento o disminuciones en las cantidades según convenga a los interesados de la NACION.

UNDECIMO: En caso de que el CONTRATISTA exceda el plazo estipulado para la completa ejecución de este proyecto pagará al Gobierno Nacional en concepto de compensación de perjuicios, la suma de CINCUENTA BALBOAS (B/50.00) por cada día calendario de demora en la entrega, suma que se descontará de los pagos que debe recibir el CONTRATISTA.

DUODECIMO: El CONTRATISTA está obligado a suministrar todas las facilidades para que el Ministerio de Obras Públicas, lleve a cabo la inspección de esta obra. El CONTRATISTA deberá suministrar una oficina de campo, ya sea ésta de carácter movable o fijo con el objeto de permitir al personal del Ministerio un lugar para llevar el control proyecto.

DECIMOTERCERO: La NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una fianza por el CINCUENTA (50%) por ciento del valor del contrato y ha sido constituida mediante la garantía de contrato No. G-1593 de la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S.A. -- por la suma de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS (B/108,297.00) --- la cual responde por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos. (Dicha fianza se mantendrá en vigencia hasta por TRES (3) años después que la obra haya sido recibida, para responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato. Igualmente declara la NACION que el CONTRATISTA ha presentado otra fianza por el CINCUENTA (50%) por ciento del valor del contrato, la cual responde por el

pago de servicios personales y otros gastos en que incurra el CONTRATISTA con motivo de la obra contratada y ha sido constituida mediante garantía de contrato No. G-1594 de la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S.A. -- por la suma de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS (B/108,297.00) y la cual se mantendrá en vigencia hasta la terminación de la obra, y por CUATRO (4) meses adicionales, contados a partir de la fecha que se publique por lo menos en dos diarios de la localidad, aviso indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por la NACION y que quien tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA por servicios o suministros deberá presentar la documentación al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la publicación. El costo de los avisos a que se refiere el párrafo anterior correrá por cuenta del CONTRATISTA.

DECIMOCUARTO: Al original de este contrato se le adheren timbres por valor de B/216.65 de conformidad con el inciso 1o., Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOQUINTO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1. La muerte del CONTRATISTA en los casos en que esta deba producir la extinción del contrato conforme al Código Civil.
2. La formación de concurso de acreedores al CONTRATISTA.
3. El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este último caso quedará a favor de la NACION la fianza constituida.

DECIMOSEXTO: Esta adición al Contrato No. 31 del 18 de septiembre de 1973, se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 22 de abril de 1974 de acuerdo con la Nota No. 26-C.G. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

LA NACION,  
Ing. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA  
J. YOUNG, S.A.  
JORGE YOUNG

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas.  
Panamá, 7 de octubre de 1975

APROBADO:

EXCMO. ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO AL PUBLICO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de comercio, aviso al público que he comprado al señor NELSON CASTRO AIZPU, el establecimiento comercial denominado "BODEGA MILLY", ubicada en Calle C., número diez cero nueve (10-09), de la ciudad de Panamá, mediante escritura pública No. 1276 de 12 de febrero de 1976.

Luz Eladia Sánchez Ramos  
Céd. 8-207-711

Panamá, 17 de febrero de 1976

L-133024  
De publicación

### EDICTO No. 102-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al público,

#### HACE SABER:

Que la señora HERCILIA MORGILLO DE BERNAL, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ANTON, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-18-811 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-608-69 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 has / 4539,22 M2. hectáreas, ubicada en ANTON, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ANTON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CALLEJON DEL RIO ANTON HACIA ANTON  
SUR: OCTAVIO JAEN BERNAL  
ESTE: RIO ANTON  
OESTE: CALLEJON

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de o en la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 13 días del mes de Julio de 1970.

Marcelo A. Pérez  
Funcionario Sustanciador

Ana R. Jaén  
Secretaría Ad-Hoc.

L-318048  
(única publicación)

### EDICTO No. 257-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

#### HACE SABER:

Que el señor ARISTIDES ABEL SERRACIN O ABEL ARISTIDES SERRACIN, vecino del Corregimiento de BOQUETE,

Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad personal No. 4-24-964, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-5836-A la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 has con 0950 m2 hectáreas, ubicada en EL FRANCÉS, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de BOQUETE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CARRETERA A CALDERA  
SUR: CAMINO DE LOS CABALLEROS  
ESTE: MARTIN ROSA  
OESTE: CAMINO DE LOS CABALLEROS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 6 días del mes de JULIO de 1970.

ING. ROBERTO CASTRELLON  
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA  
Secretaría Ad-Hoc

L-342036  
(única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No.46

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de RAUL JOSE BRICENO, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO- Panamá, veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis.

" el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

#### DECLARA:

Primero- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de RAUL JOSE BRICENO, desde el día diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), fecha de su defunción.

Segundo- Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijas AMANDA GUADALUPE BRICENO INSTURAIN DE TUÑON y ALBA ALICIA BRICENO INSTURAIN DE ZEBALLOS.

Y ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiése y Notifíquese. El Juez, (fdo) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.--(fdo) Luis A. Barría, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintitrés (23) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,  
Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo) Luis A. Barría  
Secretario

L133433  
(única publicación).

• EDICTO No.259-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que la señora LORENZA VASQUEZ DE HERRERA vecina del corregimiento de SAN JUAN distrito de SAN LORENZO, portadora de la Cédula de Identidad Personal No.4-AV-40-69 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.4-2081 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 41 hás. con 3926.75m2. hectareas, ubicada en SAN JUAN, corregimiento de SAN JUAN del distrito de SAN LORENZO de esta provincia cuyos linderos son:

Norte: Llanos Libres, Callejón, Santos Ruíz  
Sur: Llanos Libres, Ignacio Miranda, Quebrada, manglares  
Este: Ignacio Miranda, Quebrada, manglares, callejón Santos Ruíz  
Oeste: Llanos libres, quebrada.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la alcaldía del distrito de SAN LORENZO o en el de la corregiduría de SAN JUAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario; Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los días del mes de julio de 1970.

Ing. ROBERTO CASTRELLON  
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA  
Secretaria Ad-Hoc

L342054  
(única publicación).

EDICTO No.260-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor AGUSTIN GUERRA vecino del Corregimiento de QUEREVALO, distrito de ALANJE portador de la Cédula de Identidad Personal No.4-127-929 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.430 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 há. con 1079.88m2.

hectáreas, ubicada en QUEREVALO corregimiento de QUEREVALO del Distrito de ALANJE de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: César Aguilar Carrera  
Sur: Camino de la Calle Principal de Querévalo a la carretera David  
Este: César Aguilar Carrera  
Oeste: Andres Peña

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE en el de la Corregiduría de QUEREVALO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 7 días del mes de julio de 1970.

Ing.ROBERTO CASTRELLON  
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA  
Secretaria Ad-Hoc

L342056  
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA a la señora DORIS ELENA SCOTT DE REID, mujer, panameña, mayor de edad, cuyo paradero desconozco, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado de hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo FERNANDO ROBERTO REID FOSTER.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy TREINTA (30) de enero de 1976, por el término de diez (10) días, y copia del mismo se pone a disposición de la parte actora, para su publicación.

EL JUEZ  
Licdo. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA  
AMERICA P. DE CORONELL

L126921  
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor LEO THORPE, varón, panameño, mayor de edad, obrero, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divor-

cio que en su contra ha instaurado su esposa MAVIS RUTH SMILTE DE THORPE.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez (10) días, y copia del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,  
Licdo. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA  
AMERICA P. DE CORONELL

L105396  
(Unica Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

#### EMPLAZA

A. VIRGINIO ANTONIO CASTILLO FLORES, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado RAGOMAR, S. A.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10 de febrero de 1976

El Juez,  
(fdo.) Andres A. Almendral C.-- (fdo.) Luis A. Barría, --

L126547  
(Unica Publicación)

#### EDICTO No. 255-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

#### HACE SABER:

Que el señor FELIX ALVAREZ, vecino del Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-30-293 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-03-40, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hás con 1463,06 m2 hectáreas, ubicada en ALTO DE JACU, Corregimiento de SAN ANDRES, del Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: JUAN RAMON AROSEMENA  
SUR: MAXIMO ARAUZ, CAMINO DE SAN ANDRES A LA BONITA  
ESTE: SERVIDUMBRE  
OESTE: QUEBRADA GRANDE, MAXIMO ARAUZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de SAN ANDRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 6 días del mes de julio de 1970

ING. ROBERTO CASTRELLON  
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA  
Secretario Ad-Hoc

L-342030  
(Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 39

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

#### EMPLAZA

A MIGUEL ANTONATO Y BLANCA R. DE ANTONATO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal STRIEM Y STRIEM, S. A. (DECORACIONES HENRY)

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 16 de febrero de 1976.

El Juez, (fdo) ANDRES A. ALMENDRAL C.

Secretario, (fdo) LUIS A. BARRIA

L 126938  
(Unica publicación)

Se avisa al público de conformidad con la ley, que según consta en la Escritura Pública número 728 otorgada el día 5 de febrero de 1976 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público al Tomo 1211, Folio 543, Asiento 135.923, Sección Mercantil, ha sido disuelta la sociedad denominada Power Machinery International.

L 133136  
(Unica publicación)

#### EDICTO No. 258-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público.

#### HACE SABER:

Que el señor LEANDRO ALVAREZ O LEANDRO ROJAS ALVAREZ, vecino del Corregimiento de GUARUMAL,

Distrito de ALANJE, portador de la cédula de Identidad personal No. 4-17-512, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-9548 la adjudicación a título eneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hás. con 3117,77 m2 hectáreas ubicada en GUARUMAL, Corregimiento de GUARUMAL, del Distrito de ALANJE de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE LOS POCITOS A GUARUMAL  
SUR: ANTONIA ALVAREZ VDA. DE ROJAS  
ESTE: JUAN AGUSTIN RUEDA  
OESTE: ANTONIA ALVAREZ VDA. DE ROJAS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE, en el de la Corregiduría de GUARUMAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 6 días del mes de JULIO de 1970

ING. ROBERTO CASTRELLON  
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA  
Secretaría Ad-Hoc

L-343043  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 41

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a JOSEFINA RODRIGUEZ MARIN DE COBOS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor JOSE COBOS CAICEDO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dieciséis (16) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez, (Fdo) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

Secretario (Fdo) LUIS A. BARRIA

L 133249  
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
LICITACION PUBLICA No. 19-M  
(2da Convocatoria)

Hasta el día 8 de MARZO de 1976, a las 10:00 A. M. se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de TUBOS COLAPSIBLES, AGUJAS, VENDAS, AGUA OXIGENADA Y FRASCOS PLASTICOS con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 176 de 2 de septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Licdo. EDGARDO REYES MEDINA  
Jefe del Depto. de Compras (Encargado)

Panamá, 22 de Febrero de 1976.

#### AVISO DE REMATE

El Licdo. CARLOS OSCAR BIEBARACH QUIROS, Secretario Ad-Hoc dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, contra RUBEN DELLA SERA ROMERO, en Funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso al público:

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que por Jurisdicción Coactiva, sigue el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID contra RUBEN DELLA SERA ROMERO, se ha señalado el día cuatro (4) de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe.

Finca número 2294, inscrita al Folio 158, del Tomo 99, del Registro Público, Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno, de los baldíos nacionales, con una extensión superficial de TRES HECTAREAS CON DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS (3 Has. 2870,16 M2.) ubicado en el Corregimiento de Aserro Gariché, Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, con las siguientes mejoras: 1) Dos (2) galeras para la crianza de gallina, construidas con parales de madera, paredilla de cemento a un (1) metro de altura, el resto alambre de gallina, techo de zinc corre agua y piso de tierra, sus tamaños son ambos de metros lineales de largo x 10 metros de ancho-360 metros cuadrados c/u, valoradas en B/. 1,440,00 c/u 2) Dos (2) pequeñas galeras construidas en igual estilo con techo de zinc acanalado y piso de cemento estas últimas miden 13 metros de largo x 4 metros de ancho, valoradas en B/. 100,00 c/u; 3) Una bomba de agua, marca Gold, valorada en B/. 250,00 4) 43 comedores de gallina forma cónica, valorada en B/. 3,00 c/u, más el valor del terreno 3 Has. a B/. 500,00 por Ha. El valor total del avalúo es de B/. 4,959,00, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLEJON QUE CONDUCE A LA CARRETERA INTERAMERICANA  
SUR: TERRENO DE RODRIGO CEDEÑO  
ESTE: RIO JACU  
OESTE CALLE QUE CONDUCE A LA ESTACION DEL FERROCARRIL.

Servirá de base para el remate la totalidad del bien aquí mencionado la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO BALBOAS CON SESENTA Y DOS CENTESIMOS (B/10,671,62), pero serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán las posturas o propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse para adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión del despacho público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

**ARTICULO 1259:** En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

**ARTICULO 1268:** Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho (8) días ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) días de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se remiten para su publicación.

**EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR**

**CERTIFICO:** Que lo anterior es fiel copia de su original. Expedido en la ciudad de David, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).

Licdo. CARLOS O. BIEBERACH Q.  
Secretario

**EDICTO DE NOTIFICACION**

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio NOTIFICA a la señora MELVA RAQUEL BALDONADO DE LEON, a solicitud de la parte actora en el juicio de divorcio propuesto por ANTONIO LEON ROBLES CONTRA MELVA RAQUEL BALDONADO DE LEON, de la sentencia de fecha dieciocho (18) de noviembre de 1975, que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLON, DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

VISTOS: .....

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA EL DIVORCIO propuesto por ANTONIO LEON ROBLES CONTRA MELVA RAQUEL BALDONADO con base en la causal SEPTIMA (7a.) del artículo 114 del Código Civil, DECLARA DISUELTO el vínculo matrimonial que con-

traieron ante el Juez Primero Municipal de Colón, el día 25 de octubre de 1974, el cual se encuentra inscrito al Tomo VEINTICINCO (25) de Matrimonio de la Provincia de Colón, al Folio DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (274) Partida No. 548 del Registro Civil.

En cumplimiento de lo normado por el artículo 119 del Código Civil, subrogado por el No. 87 de la Ley 60 de 1964, se advierte a la divorciada MELVA RAQUEL BALDONADO que no podrá contraer nuevas nupcias, sino TRESCIENTOS (300) días después de ejecutoriada esta sentencia, previa su inscripción en el Registro Civil, despacho al cual se ordena enviar copia autenticada de ella, para su inscripción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1354 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. EL JUEZ (FDO) LICDO.

CARLOS WILSON MORALES. (FDO) LA SECRETARIA.  
AMERICA P. DE CORONELL.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 352 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de 1969, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de febrero de mil novecientos setenta y seis, por el término de diez (10) días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

EL JUEZ Licdo. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA AMERICA P. DE CORONELL

Lo anterior es fiel copia de su original.

L105493  
(Unica publicación)

**EDICTO No.254-70**

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

**HACE SABER:**

Que el señor LUIS ALBERTO SERRACIN CEDEÑO, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No.4-120-698, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.4-10717, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 79 has. con 1500 mts. hectáreas, ubicada en RIO SERENO Corregimiento de CAÑAS GORDAS, del Distrito de BARU, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Río Sereno a Cañas Gordas.

SUR: Quebrada Grande

ESTE: Santiago Concepción, Leopoldo Fuentes del Cid.

OESTE: Cipriano Fuentes, Aurelio Serracin.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de CAÑAS GORDAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 6 días del mes de JULIO de 1970.

Ing. ROBERTO CASTRELLON  
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA  
Secretaria Ad-Hoc

L-242034  
Unica publicación

EDITORIA RENOVACION, S.A.